



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de junio de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de junio de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Ejecutante	Luis Fernando Giraldo Aristizabal
Demandado	Álvaro Luis Páez Altamiranda
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00178.00

1. Visto y revisado el proceso de la referencia al igual que la plataforma de depósitos judiciales en línea con el Banco Agrario De Colombia, se denota que existen depósitos suficientes decretar la terminación por pago total de la obligación debida.

Es así como se ordenará la entrega del depósito judicial identificado con el número 427450000092691 a la parte ejecutante. Una vez verificado lo anterior ordenar la terminación por el pago total de la obligación debida.

2. En consecuencia el despacho ordenará el levantamiento de medidas cautelares decretadas en el presente proceso. La elaboración de los oficios para la finalidad anterior, deberá ser precedida a la verificación que no exista otra medida con origen en proceso distinto.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar la entrega del depósito judicial identificado con el número 427450000092691 a la parte ejecutante.

SEGUNDO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía iniciado por Luis Fernando Giraldo Aristizabal contra Álvaro Luis Páez Altamiranda.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, previa verificación, que no exista orden de embargo de remanente y/o acumulación de embargos. Por secretaria, hágase los respectivos oficios.

CUARTO: Verificado lo dispuesto en el numeral anterior, se ordena la entrega al demandado, los títulos que en lo sucesivo sean puesto a disposición de este Despacho.

QUINTO: Archivar el expediente previas desanotaciones en los libros radicadores que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2019.00178.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07adc63e1c32fb9b6c52da0b8067761f9cef51181c25a5fe1af3777d79d93c2b

Documento generado en 18/06/2021 12:01:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>